



BOLETÍN TRIBUTARIO - 188/13

NORMATIVA TRIBUTARIA

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió las resoluciones que a continuación se detallan:

- 1. FIJA EL VALOR DE LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO - UVT APLICABLE PARA EL AÑO 2014 - [Resolución 000227 del 31 de octubre de 2013](#)**

La resolución referida establece:

“ARTÍCULO 1. Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijase en veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (\$27.485) el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT, que regirá durante el año 2014.

ARTICULO 2. Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT, aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, se multiplica el número de las Unidades de Valor Tributario UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario”.

- 2. INFORMACIÓN EXÓGENA 2014 - [Resolución 000228 del 31 de octubre de 2013](#)** *“por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2014, la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario, en el Decreto 1738 de 1998 y en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y en el Decreto 4660 de 2007, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

31 de octubre de 2013